



Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2018

Bogotá D.C., 30/05/2018
N° Radicado: 4201814000004224

Señor
Ciudadano
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado 4201814000004224

Estimado Ciudadano

Colombia Compra Eficiente de acuerdo con su solicitud responde en los siguientes términos:

Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por medio de los Acuerdos Marco, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los bienes o servicios requeridos estén incluidos en el Catálogo de algún Acuerdo Marco.

No obstante, es importante referir que el Consejo de Estado mediante auto del 29 de marzo de 2017, suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Por lo anterior, la Entidad Estatal verificará que el bien o servicio requerido esté contenido en un Catálogo de Acuerdo Marco, y que el valor total del Proceso de Contratación para satisfacer la necesidad sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal. Si el valor que arrojan los simuladores para la adquisición de los bienes y servicios supera el valor la mínima cuantía, podrá colocar las Órdenes de Compra al Amparo del Acuerdo Marco de Precios, aun cuando (i) las cotizaciones de los Proveedores sean inferiores al valor definido para la mínima cuantía; o (ii) las Órdenes de Compra deban colocarse separadamente por la operatividad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para dicho Acuerdo Marco. Lo anterior, dado que lo que debe tener en cuenta la Entidad Estatal es el valor.

Cordialmente,


Marielena Rozo Covaleda
Subdirectora de Negocios

Proyectó: PAHZ

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co